

26352 ORDEN 111/02614/1981, de 22 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco González Iglesias, Sargento de Infantería, C. M. P.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco González Iglesias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de julio y 24 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso interpuesto por don Francisco González Iglesias contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintisiete de julio y veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos sólo en parte para declarar en su lugar que al recurrente asiste el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración a que practique la liquidación que corresponda a tal periodo y abone al recurrente la cantidad que resulte; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26353 ORDEN 111/02642/1981, de 28 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 4 de junio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Pachón Moreno, Soldado de Infantería, C. M. Util.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante don Julián Pachón Moreno, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Dirección General de Mutilados de 6 de abril de 1973 y del Ministerio del Ejército de 1 de junio y 13 de agosto de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Pachón Moreno contra los acuerdos de la Dirección General de Mutilados de seis de abril de mil novecientos setenta y tres y del Ministerio del Ejército de uno de junio y trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, dictados éstos en vía de alzada y de reposición, debemos anular y anulamos en parte tales resoluciones, por no ser totalmente conformes a derecho, y en consecuencia, declaramos que las lesiones que padece el interesado se encuentran incluidas en los números cuatrocientos ochenta y siete, quinientos cincuenta y cuatro, quinientos cincuenta y siete, quinientos ochenta y siete y quinientos noventa y dos del cuadro anexo al Reglamento de mil novecientos cincuenta y nueve, con una valoración global del cuarenta y uno por ciento, confirmando, sin embargo, por su conformidad a derecho, la clasificación del mismo como mutilado útil. Sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Es-

tado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26354 ORDEN 111/02648/1981, de 29 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 28 de octubre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Higinio Pérez Arce, Sargento de Infantería, C. M. P.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Higinio Pérez Arce, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa en desestimación de reconocimiento de complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Higinio Pérez Arce contra la desestimación de su petición de que le fuera reconocido el complemento de destino por responsabilidad en la función, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al ordenamiento y, consecuentemente, la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin hacer imposición de las costas.»

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación en los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

26355 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1981, de la Jefatura de Propiedades Militares y Alquileres de la Capitanía General de la Primera Región Militar, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

EXPROPIACION FORZOSA POR RAZONES DE DEFENSA

Habiéndose declarado de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de los terrenos que se indican a continuación, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sobre publicación de la fecha en que ha de efectuarse el acta previa a la ocupación, se hace saber a los propietarios que se citan y a los que pudieran tener algún derecho legítimo sobre los terrenos a expropiar, que dicho acto tendrá lugar en Casa de Uceda el día 24 de noviembre de 1981 y en El Cubillo de Uceda los días 24 y 25 del mismo mes y año, a las horas que se indican, pudiendo asistir al mismo acompañado de sus peritos o de Notario, a su costa, si lo estimaran necesarios.

Guadalajara, 5 de noviembre de 1981.—El Jefe de Propiedades Militares y Alquileres, Julio Valle Romero.—18.105.E.